



Resolución de Comisión Organizadora
N° 337-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 23 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de diciembre de 2021; MEMORANDO N° 1173-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 254-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 21 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 300-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 21 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 250-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 17 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME N° 195-2021-OTI/UNISCJSA de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; OFICIO N° 245-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; PROVEÍDO N° 427-2021-PCM/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; Correo Electrónico de fecha 09 de diciembre de 2021 presentado por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnología a Nivel Nacional - PMESUT y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)*";

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley*";





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2021-CO/UNISCJSA

Que, a su vez el mismo cuerpo normativo, en el Artículo 88° prescribe que: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2021-CO/UNISCJSA, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa autorizó al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para establecer los términos y condiciones respecto a los compromisos que asumen las partes para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de Educación Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", CU N° 2382580, que forma parte del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, mediante Proveído N° 427-2021-PCO/UNISCJSA, la Presidencia de la Comisión Organizadora, informa que mediante correo electrónico de fecha 09/12/2021, la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión Institucional del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnología a Nivel Nacional - PMESUT, propone la suscripción de una primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Oficio N° 245-2021-OCRI-UNISCJSA, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace de conocimiento que se está modificando la Cláusula Quinta - "Compromisos de las Partes" del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sentido de: **LA UNIDAD EJECUTORA:** (...) c) Realizar el mantenimiento y soporte técnico al SIGAU, a través de la firma consultora ENCHUFATE SAC, durante el plazo de un (01) año y **LA UNIVERSIDAD** (...) i) Asegurar la disponibilidad y participación activa de sus representantes administrativos y técnicos involucrados con las actividades de mantenimiento y soporte técnico al SIGAU; j) Respetar los Acuerdos del comité técnico sobre las aprobaciones de solicitudes de cambio; k) Hacer uso intensivo del SIGAU;

Que, a través del Informe N° 195-2021-OTI/UNISCJSA, la Oficina de Tecnologías de la Información, opina favorablemente respecto a la suscripción de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, considerando que la Adenda del Convenio permitirá realizar el mantenimiento y soporte al DIGAU, a través de la firma de consultora ENCHUFATE S.A.C, siendo adecuado en la implementación del sistema de gestión;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2021-CO/UNISCJSA

Que, mediante Informe Legal N° 300-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la suscripción de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que tiene por objeto la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio primigenio y asimismo cumple con los fines y funciones de la Universidad conforme a la Ley de la materia;

Que, con Oficio N° 254-2021-OCRI-UNISCJSA, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable comunicando que resulta técnicamente la suscripción de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a razón que se encuentra estructurado según el reglamento de suscripción, evaluación, seguimiento y ejecución de convenios marco institucionales, por lo que recomienda que se ponga a consideración del Pleno de Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNISCJSA, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 22 de diciembre de 2021; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual consta de dos (02) cláusulas conforme al documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cargo que recae en el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, para que en su condición de Representante Legal de la Institución suscriba la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción de la Primera Adenda al Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2021-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

